



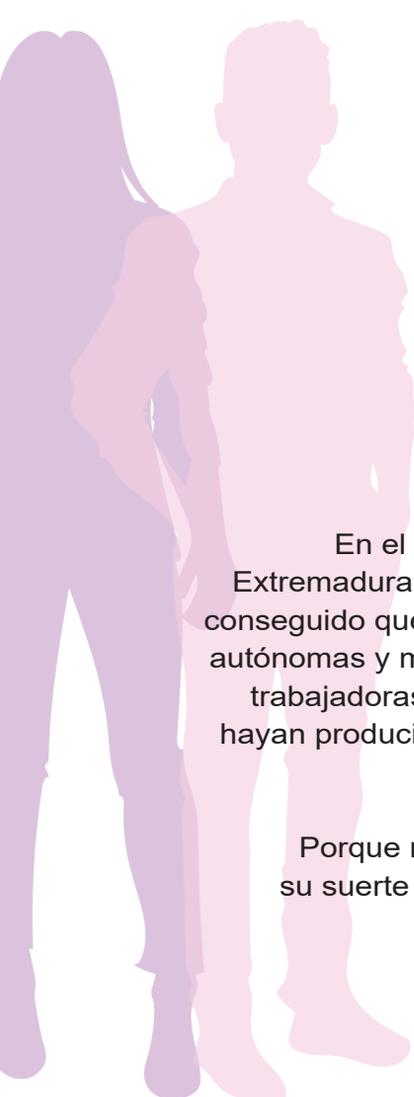
Extremadura

Decreto Ley 8/2020

Medidas urgentes y extraordinarias
para el mantenimiento y creación del EMPLEO

**La ayuda urgente
a las personas trabajadoras
por cuenta ajena afectadas por
ERTEs por motivo de la
paralización de
la actividad económica**

proponiendo - trabajando - defendiendo - consiguiendo



¿Por qué?

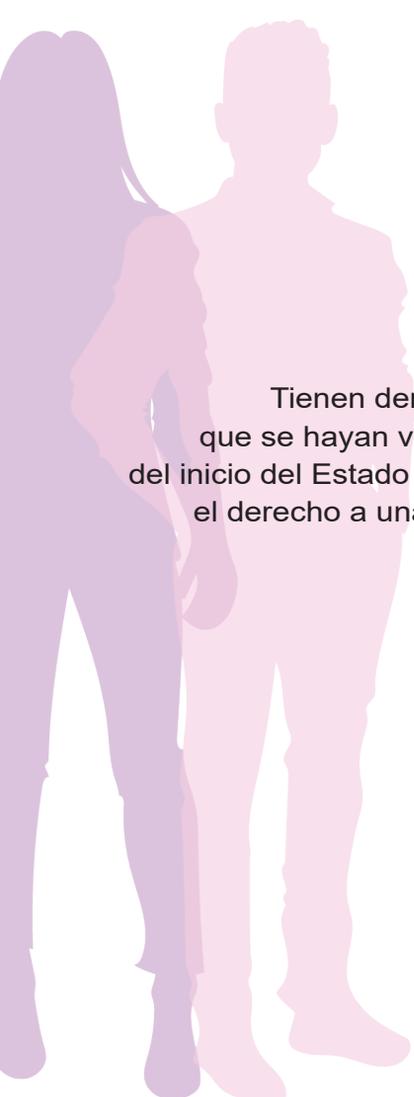
En el marco del **diálogo social**, junto con la Junta de Extremadura, **UGT Extremadura**, ha propuesto, defendido y conseguido que, junto con las ayudas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, se garantizara que las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por ERTes que se hayan producido en nuestra región percibieran, por lo menos, **el salario mínimo interprofesional (SMI)**.

Porque no podremos salir de esta crisis abandonando a su suerte a quienes más necesitan de la solidaridad y del esfuerzo colectivo de nuestra **SOCIEDAD**.



Extremadura





¿Quienes?

Tienen derecho a estas ayudas las personas trabajadoras que se hayan visto afectadas por ERTes presentados después del inicio del Estado de Alarma, a quienes el SEPE haya reconocido el derecho a una prestación contributiva de desempleo cuando:

- El ERTE se haya solicitado después del 14 de marzo.
- Haya visto reducida o interrumpida su jornada como consecuencia del ERTE.
- El ERTE se ajuste a la legislación dictada con posterioridad a la declaración del Estado de Alarma.
- Tenga reconocido el derecho a prestación contributiva como consecuencia del ERTE por desempleo o reducción de jornada.
- La prestación reconocida no alcance el SMI.
- Esté inscrito/a como demandante de empleo.



Extremadura



¿Cuánto y cuándo?

El importe de la ayuda será la diferencia entre el subsidio que esté recibiendo, y el SMI (950 € en 14 pagas), y se cobrará mensualmente durante el tiempo que dure el propio subsidio, y se incrementará en función de las cargas familiares.

Las solicitudes deberán presentarse antes de dos meses desde la entrada en vigor del Decreto Ley (desde el 12 de mayo de 2020).



Extremadura





¿Cómo?

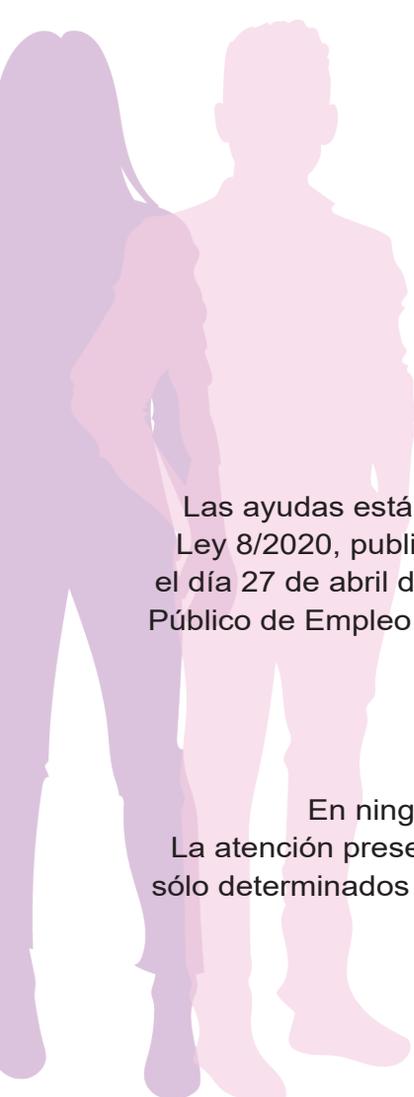
La solicitud se presentará acompañada por una **declaración responsable** donde conste:

- Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa laboral para tener derecho a una prestación contributiva por ERTE.
- Que cumple con las obligaciones fiscales y tributarias ante el Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Seguridad Social.
- Que se compromete a comunicar la percepción de cualquier otra ayuda, prestación o subsidio o cualquier otra aportación por parte de la empresa.



Extremadura





¿Dónde?

Las ayudas están recogidas en los artículos 45 a 55 del Decreto Ley 8/2020, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) el día 27 de abril de 2020, deben solicitarse al Servicio Extremeño Público de Empleo (SExPE), y puede consultarse el procedimiento de tramitación en su página web:

<http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>

En ningún caso es recomendable acudir sin cita previa. La atención presencial al público está actualmente suspendida, y sólo determinados trámites pueden realizarse mediante cita previa



Extremadura



UGT - Extremadura

C/ La Legua, nº 17 - 06800 MÉRIDA

924 485 370 - 924 485 369

ugt@extremadura.ugt.org

<http://www.ugtextremadura.org>

<https://www.facebook.com/ugetex.comunicacion>

<https://twitter.com/UGTextremadura>